

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y PROÉTICA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Contraloría General de la República, en adelante **LA CONTRALORÍA**, con RUC N° 20131378972, con domicilio legal en Jirón Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Contralor General de la República, señor **NELSON EDUARDO SHACK YALTA**, identificado con DNI N° 07263359, designado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 016-2016-2017-CR del 19 de julio de 2017; y de la otra parte, **PROÉTICA**, con RUC N° 20505407661, con domicilio legal en Calle Manco Cápac N° 826, distrito Miraflores, Lima, inscrita en la Partida Registral N° 11441455, representada por su Director Ejecutivo, señor **WALTER JORGE ALBÁN PERALTA**, con DNI N° 08239260, quien ejerce la representación conforme a los estatutos de dicha institución.

LA CONTRALORÍA y **PROÉTICA** mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES** en el presente Convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 **LA CONTRALORÍA**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, es un organismo constitucionalmente autónomo y es el órgano superior del Sistema Nacional de Control que, supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. Conforme a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos; así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

En virtud de lo establecido en el literal z) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es una atribución de **LA CONTRALORÍA** el celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

1.2 **PROÉTICA** es una asociación civil sin fines de lucro, cuya finalidad es promover la transparencia pública, fomentar la ética, desarrollar e implementar programas de luchas anticorrupción, así como contribuir con los procesos de fortalecimiento institucional y con la gobernabilidad democrática del país. Asimismo, **PROÉTICA** es el capítulo peruano de Transparencia Internacional, organización no gubernamental de la sociedad civil que lidera la lucha contra la corrupción a nivel mundial.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco general para una actuación interinstitucional y concertada entre **LAS PARTES**, orientada a promover la vigilancia ciudadana en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, priorizando las relativas al Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, generado para afrontar el fenómeno El Niño Costero, en atención a los principios y criterios de integridad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, legalidad y sostenibilidad tecnológica.

30 OCT. 2017

CÉSAR ALEJANDRO QUIJANO CARVO
C.P. 17595 - R.C. N° 107-2016-CC
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CLÁUSULA TERCERA: DE LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

El presente Convenio no afecta la autonomía de **LAS PARTES** en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAN DE TRABAJO

Para la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en formular planes anuales de trabajo, en función a las actividades de colaboración que se identifiquen. El primer Plan, será aprobado en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de su suscripción. Dichos planes formarán parte integrante del presente Convenio y priorizarán las actividades y metas concertadas y los responsables de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS

LAS PARTES, en el marco de la legislación vigente, se comprometen a:

5.1 Coordinar esfuerzos en las acciones de prevención de presuntos actos de corrupción administrativa, en el seguimiento de la prestación de servicios y ejecución de obras relativos al Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, generado para afrontar el fenómeno El Niño Costero.

5.2 Contribuir al despliegue de los procedimientos orientados a la vigilancia ciudadana de la gestión pública, tales como los relacionados a las "Brigadas Anticorrupción" de PROÉTICA, "Observador ciudadano" de LA CONTRALORÍA, entre otros, con la participación de la ciudadanía en calidad de voluntariado, para la identificación de alertas preventivas de situaciones de riesgos observados y el seguimiento de las acciones desarrolladas en las instituciones del Estado.

5.3 Generar programas de capacitación conjunta a los ciudadanos que participen en los programas referidos en el numeral anterior.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA CONTRALORÍA

LA CONTRALORÍA, conforme a sus atribuciones y a la legislación vigente, se compromete a:

6.1 Desarrollar el procedimiento para el ejercicio de la vigilancia ciudadana e identificación de alertas preventivas, a través de los instrumentos necesarios para tal fin.

6.2 Desarrollar actividades de capacitación a los ciudadanos que participen en los programas relacionados al objeto del presente Convenio.

6.3 Orientar y recibir las denuncias ciudadanas conforme a las disposiciones de **LA CONTRALORÍA** y en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE PROÉTICA

PROÉTICA, conforme a la legislación vigente, se compromete a:

7.1 Comunicar previamente la programación de las Brigadas Anticorrupción a **LA CONTRALORÍA**, para los fines que se establezcan en el **PLAN DE TRABAJO** a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio.

- 7.2 Convocar, organizar y desplegar a los voluntarios que realizarán las acciones materia del programa Brigadas Anticorrupción de **PROÉTICA**.
- 7.3 Coadyuvar con las actividades de capacitación a los ciudadanos que participen en los programas relacionados al objeto del presente Convenio y animación socio cultural para intervenciones ciudadanas.
- 7.4 Participar en la ejecución del **PLAN DE TRABAJO** para la vigilancia social de la gestión pública.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LA CONTRALORÍA**, en el marco de sus competencias funcionales, y **PROÉTICA** acuerdan designar como coordinadores a los siguientes funcionarios:

Por **LA CONTRALORÍA**:

- Gerente/a del Departamento de Prevención de la Corrupción.
- Gerente/a del Departamento de Denuncias.

Por **PROÉTICA**:

- Director/a Ejecutivo Adjunto.
- Coordinador/a del Área de Promoción y Vigilancia Ciudadana.

En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar de coordinador, deberá comunicarlo a la otra mediante carta simple, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESERVA DE INFORMACION

LAS PARTES, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se comprometen a guardar reserva sobre la información que tenga ese carácter, en tanto ambas partes no decidan sobre su eventual publicidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción entre **LAS PARTES**. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la renovación del presente Convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles a la fecha de su vencimiento.

La renovación del presente Convenio, así como cualquier modificación, restricción o ampliación al presente documento que **LAS PARTES** consideren convenientes, se hará mediante Adenda debidamente suscrita, la misma que formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigor a partir de su aprobación por **LAS PARTES**, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el artículo 86 numeral 86.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

30 OCT. 2017

CÉSAR ALEJANDRO QUIJANO CARVO
C.P. 17595 R.C.N° 107-2016-CG
HEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** suscribirán un acta indicando la fecha en que quedará concluido.
- 12.2 Por decisión unilateral, previa comunicación por escrito a las otras partes, dirigida a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente Convenio, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

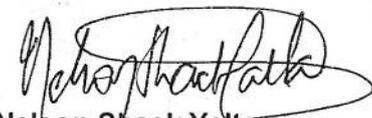
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días hábiles de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben dos ejemplares del presente documento con el mismo valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los...18... días del mes de setiembre de 2017.


Nelson Shack Yalta
Contralor General
CONTRALORIA GENERAL DE
LA REPÚBLICA


Walter Albán Peralta
Director Ejecutivo
PROÉTICA

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
30 OCT. 2017
CESAR ALEJANDRO QUIJANO CARVO
C.P. 17595 - R.C. N° 107-2016-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA